



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 19 de noviembre

Número 263

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### Sección 1.<sup>a</sup>

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 11 de los corrientes dirige un escrito a este Gobierno Civil que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Con esta fecha, digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Aguilera (Burgos), lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la adjudicación del coeficiente 1,4 la plaza de Alguacil que figura en la plantilla con el número 2».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del interesado.

Burgos, 14 de noviembre de 1974.  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse, los ar-

tículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de octubre, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 7,75 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 6,01 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 30,88 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 11,82 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,62 pesetas.

El kilogramo de carbón, 4,25 pesetas.

El kilogramo de leña, 1,45 ptas.

El kilogramo de aceite, 55,38 ptas

El litro de petróleo, 9,37 pesetas.

Burgos, 11 de noviembre de 1974.

El Secretario interino, José María Vicente Izquierdo.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de interdicto de retener y, subsidiariamente, de recobrar la posesión, seguidos en este Juzgado a instancia de don Dionisio Vicario Santos, de Padilla de Abajo, contra doña Marina Martín Fuentes, mayor de edad, casada con don Dionisio Vicario Santos, sus labores, de igual vecindad, y, subsidiariamente, contra su referido

esposo, en ignorado paradero, se cita a éste, por medio de la presente, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las doce horas, para celebrar el juicio verbal acordado, bajo apercibimiento de que se llevará a efecto dicho juicio aunque no concurra. Se le hace saber que la copia de la demanda y documentos presentados se halla en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerla en días y horas hábiles.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de citación, en forma legal, a dicho demandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

5.849.—214,00

#### Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 127/74, sobre lesiones, se cita y llama al condenado José Antonio Santamaría Martínez, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barman, natural de Cogollos, hijo de Daniel y de Trinidad, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Tennerías, número 23, 1.º, y actualmente en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno,

sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena principal de cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Y en su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de expresado condenado, y de ser habido sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado y en mérito del procedimiento consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1974.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal, número uno de los de Burgos.

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en juicio de faltas número 757/73, sobre imprudencia con daños, se cita, llama y emplaza al condenado Per Melgard Christensen, de 29 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, últimamente domiciliado en Allerod (D) Sortemo-sevejim 2-A 3450, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, número uno de los de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor, que como sustitutoria le ha sido impuesta en dicho procedimiento por impago de la multa a que fue condenado en el procedimiento antes consignado.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de expresado condenado y, de ser habido, sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado y en méritos del procedimiento consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a

doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de los de Burgos.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas núm. 179/74, sobre imprudencia con daños que se sigue en este Juzgado, se cita, llama y emplaza al condenado Jean Claude Joge, de 27 años de edad, soltero, conductor, hijo de Juan y de María de la Salud, natural de Madrid, últimamente domiciliado en 27 Rue 28 noviembre, Beanne la Rolande (Francia), y actualmente en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de tres días de arresto menor que le han sido impuestos como impago de la multa a que fue condenado en el procedimiento antes referido.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado condenado y de ser habido, sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado y en méritos del juicio ya consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

#### *Cédula de notificación*

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 735/74, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor si-

guiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal, número uno, de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por José Izquierdo Ibáñez, de 38 años de edad, casado, obrero, natural de Cogollos y vecino de Zumárraga, contra Pablo Medina Arribas, de 49 años de edad, casado, obrero, natural de Burgos, últimamente residente en Alemania, con domicilio en 6.500 Mainx Rheinstr, 40, y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Medina Arribas como autor responsable de la falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado José Izquierdo Ibáñez en la suma de cincuenta y una mil ciento sesenta y siete pesetas, por los daños y perjuicios sufridos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Pablo Medina Arribas, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

#### **Miranda de Ebro**

##### *Requisitoria*

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, Hago saber: Que en virtud de lo acordado en auto de prisión sin fianza, dictado con esta fecha,

en el sumario que con el número 17 de 1974, se instruye en este Juzgado, por estafa, contra Jesús María Díez Mogrovejo, se cita, llama y emplaza por la presente al mismo, de 28 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Jesús y María, natural de Miranda de Ebro y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de prisión y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo efectuare, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los funcionarios y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del procesado Jesús María Díez Mogrovejo, ingresándolo en el depósito municipal de Miranda de Ebro, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la causa expresada.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1974.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 213 de 1974, seguidos en este Juzgado, por malos tratos de palabra y obra, se ha practicado la tasación de costas, cuyo total importe asciende a 1.410 pesetas, siendo a cargo del condenado Jesús María Díez Mogrovejo, de 18 años, hijo de Jesús y María Luisa, mecánico, vecino de esta ciudad, de la cantidad de 705 pesetas, en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a dicho penado, extendiendo la presente en Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1974.—El Secretario, P. S., (ilegible).

#### Cédula de requerimiento

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en la ejecutoria 52-74, diligencias preparatorias 55-73, sobre daños, se requiere por la presente a Andrés Jiménez Jiménez, de 36 años de edad, hijo de Pedro y Carmen, na-

tural de Cuzcurrita, y hoy en desconocido paradero, y a Aquilino Jiménez Jiménez, de 18 años de edad, hijo de Andrés y Rosa, natural de Vitoria, y de desconocido paradero, para que hagan efectivas las indemnizaciones de 452 pesetas cada uno, correspondiente a la indemnización concedida al dueño del Bar Escudero, a que han sido condenados por sentencia de fecha 9 de septiembre de 1974, con apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, para consignar la contestación que diere a dicho requerimiento, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1974. El Secretario accidental, Juan Angel Pérez.

### Aranda de Duero

#### Requisitorias

Fernández Morales, Juan, de 38 años de edad, casado, mecánico, hijo de Isaac y de Vitoria, natural de Pujerra (Málaga), y vecino de Fischabach TS (Alemania), desconociéndose su paradero en España, encartado en las diligencias preparatorias número 73 de 1974, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 1974.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Zoubir, Amar, de 35 años, casado, chófer, natural de Argelia y vecino al paracer en 93 Clichy-S (Francia), desconociéndose su paradero en España, encartado en las diligencias preparatorias número 29 de 1974, seguidas por imprudencia con lesiones y daños, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 1974.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 382 de 1974, interpuesto por don Juan María Corral Castañedo, representado por don Francisco Javier Prieto Sáez, contra la resolución dictada por la Dirección General de la Seguridad Social, de fecha 30 de septiembre de 1974, en recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación General del I. N. de Previsión de 1 de julio de dicho año, sobre provisión de la Plaza de Jefe del Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica de la residencia sanitaria «General Yagüe».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1974.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Presidente, (ilegible).

#### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 18 de octubre de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 8 de octubre de 1974, de acuerdo con el informe de

la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 237 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Dehesa», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mamolar y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón del I. G. C., común a los términos municipales de Santo Domingo de Silos, Carazo y Mamolar, que es a su vez punto común a los montes de U. P. número 265, «La Sierra», y número 214 «Enebral», respectivamente de Santo Domingo de Silos y Carazo, ambos deslindados y el número 265 también amojonado, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 57, desde el cual cierra al número 1 el perímetro del monte.—No existen enclavados y durante el apeo no hubo protesta o reclamaciones. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tabloncillos de

anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista en el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 237 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Dehesa», de la pertenencia del Ayuntamiento de Mamolar y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topo-

gráfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del catálogo, 237.

Nombre del monte: «La Dehesa»

Término municipal: Mamolar.

Pertenencia: Ayuntamiento de Mamolar.

Límites: N. Monte de U. P. número 265 «La Sierra», de Santo Domingo de Silos en su término municipal, monte de U. P. número 214, «Enebral», de Carazo, en su término municipal.

E. Fincas particulares de Mamolar.

S. Fincas de particulares, en parte mediante el arroyo de Reguilandos, y en parte mediante la carretera forestal de Arauzo de Miel a Mamolar.

O. Fincas de labor de vecinos de Peñacoba (Entidad Local Menor de Santo Domingo de Silos) y monte de U. P. núm. 265 «La Sierra», de Santo Domingo de Silos, en su término municipal.

Los nombres de los colindantes, respecto del número del piquete colocado figuran en la relación anexa al plano.

No existen enclavados.

Cabidas: Cabida total y pública del monte, 134,0000 Has.

Especies: Quercus pirenaica Willd y Juniperus communis L.

Servidumbres: No existen.

3.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio

o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1974.  
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 22 de octubre de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D., O. M. 4-6-70), con fecha 8 de octubre de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 5 A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Tubilla del Lago y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1969.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 5-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos denominado «El Pinar» de la pertenencia del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de noviembre de 1974.  
—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 26.219. — F.: 541.

Asunto: Líneas aéreas a 13,2 Kv.

y centros de transformación en Burgos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando autorización para instalar líneas aéreas a 13,2 Kv., y centros de transformación, y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo 3.º del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 Kv., de 615 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica, tipo bóveda, con origen en la línea urbana sur, y final en el centro de transformación Via Empalme.

— Centro de transformación Via Empalme, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 160 Kva., y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 64 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo núm. 4 de la línea al centro de transformación Via Empalme, y final en el centro de transformación Camino Mirabueno.

— Centro de transformación Camino Mirabueno, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200 230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 81 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea al centro de transformación Romanceros y final en el centro de transformación.

— Línea a 13,2 Kv., de 161 m. de longitud, sobre torres metálicas en doble circuito, con origen en la línea de transformación Cruceiro y final en dicho centro de transformación.

— Línea a 13,2 Kv., de 208 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea al centro de transformación Sancha Palomares y final en el centro de transfor-

mación Sancha Palomares.

— Línea a 13,2 Kv., de 6 m. de longitud, derivación del apoyo anterior al centro de transformación Sancha Palomares, al centro de transformación Granja Palomares.

— Centro de transformación Granja Palomares, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 21 m. de longitud, sobre apoyo de hormigón con cruceta tipo bóveda, con origen la línea a Cortes y final en el centro de transformación Cartuja Nueva.

— Centro de transformación Cartuja Nueva, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 208 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, y torres metálicas, con origen en la línea Urbana Sur y final en el centro de transformación Caño Argos.

— Centro de transformación Caño Argos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva., y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 149 m. de longitud, sobre apoyo de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea Carretera de Valladolid y final enlazando con la línea al centro de transformación Valderrodillo y Yague Escuelas.

— Línea a 13,2 Kv., de 4 m. de longitud, con origen en la línea Margen Derecha y final en el centro de transformación Calle León.

— Centro de transformación Calle León, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 Kva., y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 249 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea Norte I y final en el centro de transformación Camino Cementerio.

— Centro de transformación Camino Cementerio, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 477 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica, tipo

bóveda, y torre metálica, con origen en la línea que va del centro de transformación Illera II, al centro de transformación Academia de Ingenieros, y final en el centro de transformación Condesa Mencía.

— Centro de transformación Condesa Mencía, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Línea a 13,2 Kv., de 625 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica, tipo bóveda, de enlace entre las líneas a Villayerno y al centro de transformación Villimar, Convento

— Línea a 13,2 Kv., de 179 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica, tipo bóveda, con origen en la línea que llega a Villafria procedente de la ETD de Gamonal y final en el centro de transformación de Villafria, planta de hormigonado.

— Centro de transformación Villafria, planta de hormigonado, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 Kva. y relación 13.200/398-230 voltios.

— Centro de transformación Villatoro Asfaltos, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 160 Kva., y relación 13.200/230-133 V, y

Declarar en concepto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. Burgos, 4 de noviembre de 1974.

—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5.852.—970,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Nicolás Castrillo Felino, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a

taller mecánico, en la calle Particular de «Inugara», letra P.— Expediente 308/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de octubre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5.778.—173,00

Por don José Luis Fernández Fernández, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de torno, en la calle La Lealtad, número 4, bajo. Expediente 313/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 2 de noviembre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5.785.—174,00

Por la Comunidad de religiosas Siervas de Jesús, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, para dicho convento, sito en el Paseo de la Castellana. Expediente 314/74.

**Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.**

Burgos, 2 de noviembre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

5.786.—177,00

### Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, aprobó inicialmente una modificación de la Ordenanza del Plan Parcial de Ordenación en «La Cercada», consistente en variar la altura máxima de edificación en las parcelas de tipo «A», sin que por ello se altere el volumen máximo de construcción autorizado, a instancia de la propiedad de dicha finca, que detenta doña María del Carmen Alcocer Moreno.

En su virtud, se abre un plazo de información pública por término de un mes, para que pueda examinarse la documentación que comprende y formular contra el acuerdo de modificación citado, cuantas sugerencias, observaciones y reclamaciones se estimen procedentes.

Lo que a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 32 de la vigente Ley del

Suelo, se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 13 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

### Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, con el quórum que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 (texto refundido), acordó por unanimidad instruir expediente de información pública y solicitud de autorización Ministerial que dispone el artículo 189 de mencionada Ley, y artículo 95 del Reglamento de Bienes de las E. L. de 27 de mayo de 1955, para su posterior enajenación mediante subasta, de las fincas de propios que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup>—Una finca rústica en término municipal de Buniel, ubicada al pago denominado de «Parmillo o la Hoya», en el polígono número 2, parcela número 335, clasificada de propios, que mide una superficie de 79,80 áreas, del Catastro parcelario, que linda al norte, herederos de Clemente Puente; al sur, Castro Martínez Sáiz; al este, camino y al oeste, Hros. de Valeriano del Val Albillos.

2.<sup>a</sup>—Otra, ubicada al pago denominado de «Valdesobruso», en el polígono número 2, parcela número 529, clasificada de propios, y mide una superficie de 80,20 áreas, linda al norte, Hros. de Amancio Sáiz; al sur, José Bartolomé; al este, Félix Saldaña del Val y al oeste, Hros. de Tomás Bernal.

3.<sup>a</sup>—Otra, al mismo pago de «Valdesobruso», en el polígono número 2, parcela 559, clasificada de propios, mide una superficie de 70,80 centiáreas, linda al norte, término de Quintanilleja; al sur, Florencio Martínez Sáiz; al este, término de San Mamés de Burgos y al oeste, Desiderio Pampliega Bernal.

4.<sup>a</sup>—Otra, al pago denominado de «Raya de Cabia», en el polígono número 4, parcela número 542, que mide 95,85 áreas, clasificada de propios, linda al oeste, Lupicinio González Hros; al sur, raya Cabia; al este, término de Albillos y Vicente de la Fuente Hros. y al

norte, Saturnino López Mata y Félix Saldaña del Val.

5.<sup>a</sup>—Otra, ubicada al pago denominado de «Hontijeras», en el polígono número 6, parcela número 179, clasificada de propios, y mide una superficie de 29,80 áreas, en el Catastro parcelario, linda al norte, Hros. de Anastasio Alonso Melgosa, al sur, Quintín Albillos Romo, al este, Luis Martínez Albillos y al oeste, linde.

6.<sup>a</sup>—Otra, ubicada al pago de «Cotarrillo», en el polígono número 7, parcela número 213, clasificada de propios, y que mide una superficie de 36,80 áreas, linda al norte, camino al Segadero; al sur, Rafael del Val Saldaña; al este, Hros. de Antonio Arteche y al oeste, camino.

7.<sup>a</sup>—Otra, ubicada al pago denominado de «Valdesobruso», en el polígono 7, parcela número 162, clasificada de propios, que mide una superficie de 29, áreas, linda al norte, raya de San Mamés de Burgos; al sur, Angel Saldaña del Val; al este, raya de San Mamés y al oeste, camino a San Vicente.

8.<sup>a</sup>—Un espacio de terreno ubicado al pago denominado de «Pradillo», en el polígono número 4, parcela número 54, de Catastro parcelario y que ocupa una superficie de 18,40 áreas, linda al norte, eras de don Antonio Arteche Villabaso; al sur, Alejandro y Julio Saldaña; al este, Sr. Marqués y arroyo de la fuente de Las Palomas y por el oeste, Manuel Puente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96, apartado g) del Reglamento de Bienes de las C. L. de 27 de mayo de 1955, se abre información pública sobre expresado acuerdo, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales sobre mentado acuerdo, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Buniel, 8 de noviembre de 1974. El Alcalde, José de la Fuente.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta del aprovecha-

miento cinegético de los montes de utilidad pública núm. 7-A, «Manojar», y 8-A «El Pinar», propiedad de este Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Gumiel, a 12 de noviembre de 1974. — El Alcalde, Vicente Núñez.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de 2.000 pinos, con un volumen de 531 m. c. de madera y 280 m. c. de leña, en el monte «Pinar» 8-A, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Gumiel, a 12 de noviembre de 1974. — El Alcalde, Vicente Núñez.

### Ayuntamiento de Valcabado de Roa

Por el Ayuntamiento de esta localidad ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de varias fincas rústicas, procedentes de masa común y desconocidos, de la concentración parcelaria de este término municipal, a cuyo efecto, dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valcabado de Roa, 11 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Servilio Díez.

Por el Ayuntamiento de esta localidad ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de varios lotes de fincas, de propiedad municipal, a cuyo efecto, dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valcabado de Roa, 11 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Servilio Díez.

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de 23 parcelas de propios para edificación de viviendas, sitas en «Campablo», queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Regumiel de la Sierra, 11 de noviembre de 1974.—El Alcalde (Ilegible).

### Ayuntamiento de Villafruela

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para nutrir, en parte, el presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación, alumbrado público y electrificación de nueva red de baja tensión.

Se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafruela, 11 de noviembre de 1974.— El Alcalde, Epifanio Delgado.

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante los veinte días siguientes, se admiten proposiciones, para optar al concurso de contratación del arrendamiento de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, etc., con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que obran en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y las pólizas de la Mutualidad establecidas, se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y plazo indicado.

La apertura de plicas tendrá lugar el tercer día hábil, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en el tablón de edictos.

Vilviestre del Pinar, 8 de noviembre de 1974.—El Alcalde, María T. de Sebastián.

5.851.—152,00

## Anuncios Particulares

### Pérdida perra Setter

Pérdida perra setter negra, patas rojas, atiende por Cindy. Gratificaré, Restaurante Pinedo.

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL